

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00065-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARIANA GARCIA ESPINOSA
AUTO	REQUERIMIENTO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la doctora LUCILA ORTIZ ORTIZ, apoderada de la entidad demandante, allegó copia del envío de la notificación a la demandada MARIANA GARCIA ESPINOSA, por medio de TELEPOSTAL EXPRESS LTDA., se le requiere para que allegue la copia cotejada del envío del auto de mandamiento de pago, como lo dispone el inciso 4º del numeral 3 del art. 291 del C.G.P., y certificación expedida por TELEPOSTAL EXPRESS LTADA, referente a la entrega de la notificación a la demandada para tener certeza que efectivamente se realizó en debida forma la notificación o en su defecto, deberá volver a enviarla con el cumplimiento de los requisitos, esto con el fin de evitar nulidades procesales, por cuanto en la correspondencia que envió solo viene la copia cotejada de la demanda y sus anexos, no viene la copia cotejada del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94b0fcf00758462c00637e3f6c5458737ff918f8570f13493740d14218ccbf0

Documento generado en 11/05/2021 06:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>